

Las Mujeres Afganas

Autoras: Banchik, J. Molinelli, R & Solis, Y.
Fecha: 24 de agosto de 2021

Introducción

Para poder pensar la situación de las mujeres afganas, debemos primero analizar desde qué perspectiva nos posicionamos. Luego resulta central observar qué sucede hoy en Afganistán, desde una lente que permita contextualizarlo dentro de los acontecimientos sucedidos en sus últimos 40 años. Finalmente, resulta decisivo un enfoque de derechos humanos desde el que este equipo de investigadoras intenta abordar una de las cuestiones más complejas, pero a la vez vigentes, de los debates feministas sobre la Política Internacional.

El primer desafío que se nos presenta al afrontar esta cuestión es poder pensar una perspectiva de derechos de las mujeres antes de la irrupción del régimen Talibán, sin caer en una mirada feminista occidental que excluya la realidad de las mujeres musulmanas, pues existe en primera medida una “reticencia del feminismo hegemónico a admitir la existencia de un feminismo musulmán (que) tiene que ver no solo con las prevenciones esperables de aquél frente a otros feminismos no occidentales, sino con la desconfianza occidental hacia lo árabe y lo musulmán” (Ramírez, 2012, p.152). Ahora bien, desde una perspectiva de derechos, nos interpelamos como feministas occidentales para tratar de dar respuesta a una situación en la cual, más allá de los relativismos culturales, nos enfrentamos a una realidad donde los fundamentalistas Islámicos siguen siendo “misóginos,

inhumanos, bárbaros, reaccionarios, anti-democráticos y anti-progresistas" (RAWA, 2021)¹.

Este trabajo se propone entonces, analizar desde una perspectiva feminista interseccional los hechos acontecidos esta última semana en Afganistán (15 de Agosto 2021), pero a su vez, hacer un pequeño recorrido histórico, para poder postular una perspectiva centrada en los derechos de las mujeres. Si bien no pertenecemos a una corriente de feminismo islámico, entendemos y aceptamos que ésta existe y que aunque sus "fines se derivan del Corán" y por ende la religión y la cultura juegan un papel clave, también "persigue la consecución de los derechos para los hombres y las mujeres de modo integral" (Ramirez, 2012, p. 157) y este punto coincide con nuestra perspectiva occidental.

Recorrido histórico de las mujeres afganas

La evolución de los derechos de las mujeres en Afganistán tuvo avances y retrocesos. A principios del siglo pasado, tras independizarse de Gran Bretaña, se implementaron una serie de medidas para modernizar el país. En esta etapa, las mujeres afganas pudieron acceder a la educación, el código de vestimenta fue menos estricto, se rechazó la segregación por género, los matrimonios infantiles y los forzados fueron prohibidos y la poligamia, restringida. En contraste, en las zonas rurales, donde prevalecían las perspectivas más patriarcales y tradicionalistas, las ideas de modernización no fueron bien recibidas. No hubo cambios en relación al trato y los derechos de las mujeres, incluso fueron rechazados y tachados como contrarios a la cultura y religión afganas y al honor de las mujeres (Ahmed-Ghosh, 2003). Prevaleció la mirada tradicionalista y las nuevas propuestas tuvieron que ser matizadas o revertidas.

¹ Traducción propia.

A mediados de siglo, con una nueva agenda modernizadora apoyada por la URSS e impulsada por la necesidad económica, las mujeres pudieron incorporarse al mercado laboral. Una nueva Constitución en 1964 les otorgó el derecho al voto y a la participación en la política. Como hecho destacable, en este período surgió el primer grupo de mujeres: la Organización Democrática de Mujeres Afganas, de origen comunista, cuyos objetivos principales eran luchar contra el analfabetismo y los matrimonios forzados y limitar la práctica de la dote. La lucha de esta organización consiguió ganar el derecho al voto, que fue incorporado en la Constitución, y al trabajo fuera del hogar (Ahmed-Ghosh, op.cit.; Moghadam, 1993). Nuevamente, esta ola de cambios encontró rechazo entre los sectores más tradicionalistas.

Durante la ocupación soviética (1979 - 1989), las mujeres tuvieron una vida pública activa en las ciudades, con participación en universidades, la salud, el gobierno y el sector privado, pero en el campo enfrentaron las consecuencias de la guerra que buscó debilitar el poder de la URSS en Afganistán (Cortright, & Wall, op.cit). En este decenio, la Organización Democrática de Mujeres Afganas se renombró como Consejo de Mujeres Afganas y se convirtió en una organización con un mayor énfasis en lo social y los servicios, que en la lucha de clases. El Consejo se enfocó en el analfabetismo, el entrenamiento de habilidades para el trabajo, en la asistencia para madres y viudas de la guerra y en brindar asesoría legal (Moghadam, op.cit).

Luego de que la URSS se retirara de Afganistán en 1989, se inició una guerra civil en la que las mujeres fueron utilizadas como herramientas en la lucha por el control territorial. La violación y el asesinato de mujeres se usaron como tácticas de intimidación y humillación del enemigo por varios de los bandos involucrados (Human Rights Watch, 2001; Rey Barrera & Silva Jaramill, 2011).

Cuando los talibán accedieron al poder, fruto de esta guerra civil, implementaron una serie de medidas que, además de continuar limitando los derechos que las mujeres habían adquirido durante las décadas previas (con sus avances y retrocesos), virtualmente eliminaron a las mujeres del espacio público. Se les impidió el acceso al trabajo más allá del doméstico, se limitó la educación a la primaria y se les prohibió salir de sus casas sin el acompañamiento de un hombre de su familia y sin una burka. Además, reinstauraron las prácticas de matrimonios forzados y las violaciones. Las viudas de la guerra civil fueron de los grupos más afectados porque las restricciones para acceder al trabajo y a la movilidad las llevó a la pobreza. (Rey Barrera & Silva Jaramill, op.cit)

Los talibán fueron derrocados del poder como consecuencia de la ocupación de Estados Unidos post 9/11. En 2004 se promulgó una nueva Constitución que protegía los derechos humanos, sostenía la igualdad de géneros ante la ley y otorgaba derechos políticos a las mujeres. A pesar del avance logrado a nivel legislativo, la aplicación efectiva se vio comprometida por un ambiente adverso, en el marco de un estado debilitado y con territorios recapturados por los talibán, luego de que Estados Unidos lleva la “guerra contra el terrorismo” a Irak.

En este breve recorrido histórico, se puede notar un avance de los derechos de las mujeres en Afganistán interrumpido y dispar. Interrumpido porque las nuevas ideas de modernización y derechos humanos fueron impuestas desde el extranjero sin consideración a las diversas comunidades étnicas afganas y por lo tanto, interpretadas como ajenas por la mayor parte de la población y resistidas al punto de que tuvieron que revertirse. Y dispar, porque como afirma Ahmed-Ghosh (op.cit), se aplicaron de manera diferenciada: mientras las mujeres urbanas lograron disfrutar del acceso a la educación y a la vida

pública (de manera limitada y temporal), en las zonas rurales, donde los sectores más conservadores ostentaban el poder, no sólo no consiguieron esos derechos, a excepción de esfuerzos aislados, sino que sufrieron las guerras por el control territorial y de las ideas.

En este punto es importante resaltar el contexto de un estado que fue atravesado por el colonialismo, las guerras proxy durante la Guerra Fría y la ocupación, que fueron periódicamente socavando la capacidad de establecer soberanía y gobernabilidad en Afganistán. Por otro lado, que en esta misma coyuntura los avances en los derechos de las mujeres y de su situación en general no se originaron exclusivamente desde el gobierno o desde el extranjero. Las mujeres afganas lograron organizarse para crear redes de sostén económico, social, emocional, e incorporar sus perspectivas a la agenda de derechos.

Qué sucede hoy en Afganistán

En los últimos días, el movimiento Talibán, corriente extremista y armada del Islam que originariamente se situa geográficamente al sur de Afganistán, tomó por la fuerza la capital del país, Kabul, obligando al presidente electo democráticamente, Ashraf Ghani, a abandonar el territorio. “Ciudadanos/as afganos/as se encuentran ahora las fronteras, buscando refugio, huyendo de la difícil situación (...) una milicia fascista con escasa consideración por los derechos fundamentales está al mando y el mundo se ha desequilibrado”² (Zahur, 2021)

Múltiples medios alrededor del mundo cubrieron los hechos e hicieron principal foco en la situación de las mujeres afganas. Como analizamos en el apartado anterior, el Régimen Talibán no representa a la totalidad

² Traducción propia

de la comunidad musulmana y por tanto, desde nuestra perspectiva occidental, trataremos de dar cuenta de la situación de las mujeres hoy en Afganistán.

En el 2018, el ex presidente de los EEUU, Donald Trump acordó con los líderes Talibán y el gobierno afgano la retirada de forma escalonada de tropas norteamericanas del territorio a realizarse a partir del año 2020, luego de casi 20 años de ocupación. Un año después, Kabul, la capital de Afganistán se encuentra sin un proyecto viable propio y enfrentando la llegada de estos grupos armados al poder.

Es objeto del Observatorio de Mujeres y Diversidades del Centro de Estudios de Política Internacional pensar en el impacto de estas acciones sobre el colectivo de mujeres y diversidades. En esta ocasión nos centraremos en la situación de las mujeres. No obstante, lo hacemos sin estar en desconocimiento, y desde el compromiso de prontamente sumar información, sobre los graves procesos de segregación, discriminación y violencias que atraviesan las identidades disidentes al régimen de géneros heteronormativo y binario varón-mujer: lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersex, no binaries y más. Población que se halla escasamente representada en la opinión pública y cuyo reconocimiento es negado y hasta penado en diferentes grados por la ley afgana y la Sharía. Segregaciones que podrían agravarse cabalmente ante la restauración del régimen talibán³.

La vulneración de derechos de las mujeres no inicia con este último advenimiento del grupo Talibán al poder, como vimos en el apartado

³ Desde el Observatorio de Mujeres y Diversidades del CEPI-UBA nos proponemos sumar prontamente más información al respecto. Algunos datos y testimonios de relevancia pueden hallarse en diferentes medios:

<https://www.humandignitytrust.org/country-profile/afghanistan/>

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-58288897>

<https://www.businessinsider.com/afghanistans-secret-gay-community-is-living-in-fear-of-taliban-terror-2021-8>

<https://www.reuters.com/article/us-afghanistan-lgbt-hiding-idUSKBN2FK1UP>

anterior, esta vulneración es expresión de un largo proceso histórico y se debe en parte "gracias al apoyo logístico y armamentístico estadounidense para que lucharan contra la URSS en su momento, y posteriormente, a la guerra que la administración estadounidense perpetró durante diez años contra Afganistán en nombre de una "liberación de las mujeres" que se ha realizado mediante su asesinato, violación y la conversión de su país en el primer narco-Estado a nivel internacional" (cfr. Mahmood y Hirschkind, 2002 en Adlbi Sibai, 2017, p. 135).

La invisibilización y vulneración de derechos de las mujeres afganas son posibles en el 2021 ante este nuevo régimen. La Asociación Revolucionaria de las mujeres de Afganistán (RAWA) publicó una lista de 29 prohibiciones que ellas enfrentan bajo las directivas políticas y sociales de este grupo radical islamista.

Estas 29 prohibiciones⁴ que detallamos a continuación nos permiten exemplificar claramente el retroceso en materia de derechos para las mujeres. Ya que ante un régimen de gobierno que en términos occidentales puede considerarse una dictadura lo que realmente se pierde es el Estado de derecho. Las mujeres en Afganistán hoy:

1. Tienen prohibido trabajar fuera del hogar, independientemente de su educación. Excepcionalmente, las mujeres médicas y enfermeras pueden trabajar para atender sólo a otras mujeres..
2. Fuera del hogar, tienen prohibida cualquier actividad que no sea en compañía de su mahram o pariente masculino más cercano, ya sea su padre, hermano o esposo.

⁴ Traducción propia de la lista provista por RAWA a los medios internacionales, accesado el 24/8/21 de <https://atalayar.com/en/content/afghan-women-and-their-dark-future-under-taliban-subjugation>

3. No pueden hablar ni estrechar la mano de hombres que no cumplan con este parentesco.
4. Tampoco pueden reír en voz alta ni que otros escuchen su voz.
5. Está prohibido subirse a un taxi sin su mahram.
6. No pueden comerciar con hombres.
7. Si necesita atención médica, volviendo al punto 1, de ahí la excepción, solo pueden ser atendidas por mujeres.
8. No pueden estudiar en la escuela, la universidad o cualquier otra institución educativa.
9. Deben estar cubiertas de la cabeza a los pies, ocultando el rostro y el cuerpo.
10. Quienes no cumplan con estos requisitos estéticos, salgan solas a la calle o no estén acompañadas de su mahram pueden ser humilladas y agredidas verbalmente.
11. En el caso específico de una mujer mostrando los tobillos, será azotada en público.
12. Está prohibido usar maquillaje bajo castigo severo: si se pintan las uñas, pueden amputarse los dedos.
13. No pueden usar ropa alegre o de colores brillantes ya que se considera "sexualmente atractiva".
14. Si son acusadas de tener relaciones sexuales fuera del matrimonio serán apedreadas.
15. Se prohíben los zapatos de tacón o los zapatos que puedan producir sonido. Un hombre no puede oír los pasos de una mujer.
16. No pueden usar pantalones debajo del burka.
17. No aparecerán en televisión ni hablarán en la radio ni en ninguna reunión pública. Sólo hombres podrán hacerlo.
18. Tienen prohibido hacer deportes y acceder a los polideportivos.
19. No pueden conducir motocicletas ni andar en bicicleta.
20. Tampoco pueden participar en festivales como el Eid, que marca el final del mes sagrado musulmán del Ramadán.
21. No pueden lavar ropa en ríos o plazas públicas.

22. Los balcones de sus casas están fuera de su alcance: no pueden mirar hacia afuera.
23. Las ventanas deben ser opacas para que no se las vea desde la calle ni desde otros hogares.
24. Las calles no pueden tener el nombre de mujeres, ni la palabra 'Mujer' en sí.
25. Los sastres no pueden tomar medidas ni coser ropa de mujer.
26. Tienen prohibido ingresar a los baños públicos.
27. Viajan en autobuses separados por sexo.
28. No pueden ser fotografiadas y filmadas.
29. Finalmente, no pueden publicarse imágenes de mujeres en revistas, publicidades, ni carteles.

“Líderes de todo el mundo, desde India hasta Estados Unidos, han condenado a los talibanes afirmando que se niegan a reconocer la legitimidad del terrorismo” (Zahur, 2021). La realidad de las mujeres afganas hoy dista mucho de una perspectiva de derechos, y aunque no abogamos por una libertad occidental donde ellas se sientan “sometidas” a la voluntad y costumbres que no consideren propias, velamos porque realmente encuentren su voz y elijan ellas lo que realmente deseen y puedan vivir libres de toda violencia.

Una perspectiva de Derechos Humanos

En el marco del derecho internacional, particularmente mediante el sistema de la Organización de Naciones Unidas (ONU), existen diferentes instrumentos que postulan la necesidad de diseñar, implementar y evaluar programas efectivos y sensibles a las desigualdades y violencias por motivos de género. Entre los mismos, se pueden destacar La Convención sobre la Eliminación de todas las

formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979). La CEDAW fue la primera convención internacional a partir de la cual los Estados Parte se comprometen a otorgar un trato igualitario a mujeres y varones, a sancionar cualquier práctica que perpetúe la desigualdad y a promover medidas transitorias de acción afirmativa. En su artículo 5 señala: "los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos" (ibid.).

En las últimas décadas la comunidad internacional ha desarrollado una serie de compromisos, instituidos en diferentes documentos, que establecen la urgente necesidad de tomar medidas orientadas a transformar los factores estructurales que reproducen y agravan las desigualdades de género. Entre los instrumentos centrales encontramos la Declaración de Beijing - Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995, la cual postuló la necesidad de diseñar, implementar y evaluar, con la participación de mujeres, políticas y programas con enfoque de género.

En esa línea de acciones, ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, fue creada en el año 2010, con la finalidad central de promover la mejora de las condiciones de vida de mujeres, niñas y adolescentes y

responder a las necesidades que enfrentan en el mundo. Este objetivo lo lleva adelante mediante el apoyo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la creación de leyes, políticas, programas y servicios que promuevan la equidad de género. Asimismo, otro instrumento a destacar entre los consensos internacionales sobre derechos, es la Agenda 2030, acordada en 2015. Dentro de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el quinto plantea la superación de la pobreza, la desigualdad y la violencia contra las mujeres.

Todos estos organismos, mecanismos y estándares, que a su vez sostienen la promoción, regulación y aplicación del derecho internacional, son claros al plantear las obligaciones fundamentales que tienen los Estados miembros a fin de promover y garantizar la igualdad de géneros. Esto implica la conformación en sus estructuras legislativas, judiciales y ejecutivas de áreas gubernamentales específicas dedicadas a elaborar normas y leyes, a garantizar el acceso y los debidos procesos de justicia y a desarrollar políticas y medidas sustantivas hacia la equidad. En tal sentido, los derechos humanos no solo representan una serie de normas y principios que regulan la convivencia social en un sistema democrático, pautando las obligaciones del Estado para garantizar el bien común, sino que funcionan como una plataforma a la vez que horizonte para la acción y transformación social.

Afganistán cuenta con una historia de ratificación de tratados internacionales de derechos humanos desde 1987 hasta la actualidad. En 1980 firma el tratado que da soporte a la CEDAW, el cual ratifica finalmente en el año 2003. Mientras que en 1994 ya había validado la Convención de los Derechos del Niño. Su participación y compromiso, sin embargo, no siempre se ha visto reflejada en la aceptación de los

procedimientos de investigación vinculados al cumplimiento de los mismos.⁵

Tras la invasión de Estados Unidos y la caída de la dictadura talibán en 2001, se crea el Acuerdo de Bonn, oficialmente denominado como Acuerdo sobre Arreglos Provisionales en Afganistán Pendiente del Restablecimiento de Instituciones Gubernamentales Permanentes. Un dispositivo jurídico legal que da lugar a la creación de la Constitución de la República Islámica de Afganistán de 2004, instaurando a ésta como la ley suprema del territorio. No obstante, este sistema legal combina reglas islámicas, legales y consuetudinarias. Además, existe una legislación compleja derivada de diferentes períodos históricos. Por ejemplo, en el artículo 130 de la Constitución se establece que los jueces deben aplicarla junto a los estatutos de legislación, pudiendo sólo recurrir al Fiqh Hanafi (una de las escuelas de derecho islámico) si la regla a cumplimentar no se pudiera encontrar entre las leyes escritas e instituidas (SIGI, 2014).

Como se ha referido a lo largo de este artículo, la historia de las luchas y avances por los derechos de las mujeres en Afganistán no comienza en el año 2001 ni es una importación directa de Occidente. No obstante, entre otras variadas dimensiones, la Constitución de 2004 recupera itinerarios eclipsados durante la dictadura talibán y establece nuevas definiciones y parámetros para el ejercicio de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas. Por ejemplo, en su artículo 22 establece que los ciudadanos y las ciudadanas de este país tienen los mismos derechos y deberes ante la ley.

⁵ Información detallada al respecto puede encontrarse en:
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=1&Lang=SP

Asimismo, otorga el marco jurídico y político para la consolidación de una estructura de gobierno en particular: el Ministerio de Asuntos de las Mujeres (*Ministry of Women's Affairs -MoWA*). Su organismo antecesor había sido *Women's Grand Organization (WGO)*, una entidad de la sociedad civil fundada en 1943 durante el reinado de Zahir Shah por un grupo de 20 pioneras, la cual tenía como propósito organizar e impartir actividades educativas para mujeres y niñas. La *WGO* continuó desplegando y ampliando sus funciones, pasó a ser parte de la estructura del Estado durante varias décadas, en las cuales sufrió diferentes momentos de auge, merma y/o cierre, hasta la conformación del Ministerio en 2001.

Tal como se señala en su presentación institucional, el mandato principal del *MoWA* consiste en dar soporte al gobierno para responder a las necesidades y cuestiones que afectan a las mujeres en todos los aspectos de la vida, para lograr la igualdad de género y el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer. La estrategia de comunicación del *MoWA* encarna este mandato y busca promover la misión de garantizar que se respeten, promuevan y cumplan los derechos legales, económicos, sociales, políticos y civiles de las mujeres de Afganistán. La principal responsabilidad del *MoWA* es “coordinar, apoyar y monitorear la implementación de tratados internacionales, compromisos y políticas nacionales sobre la promoción de la mujer”⁶ (*Ministry of Women's Affairs*, 2015). El mismo ha contado con el acompañamiento de diferentes dispositivos de apoyo, estudio, producción de información y seguimiento, tanto académicos, activistas, de asesoría en políticas, locales o internacionales, entre ellos: *Afghan Independent Human Rights Commission*; *Afghanistan Public Policy Research Organisation (APPRO)*; *Afghan Women's Network and Cord Aid Amnesty International Afghanistan*; *Human Rights Watch*; *United Nations Population Fund (UNFPA)*, *UNIFEM*, *Max Planck Institute for*

⁶ Traducción propia.

Foreign Private Law and Private International Law, Women and Children Legal Research Foundation; Canadian Women for Women in Afghanistan, entre otros.

Con la presencia de diversos actores de la sociedad civil nacional e internacional, y teniendo un organismo rector gubernamental en la materia, en estos años ha logrado diferentes avances en el acceso y ejercicio de derechos de mujeres, adolescentes y niñas, con un énfasis en los procesos de empoderamiento económico, político, educativo, socio- cultural y personal. Con estrategias y políticas específicas orientadas a la inclusión en distintos ámbitos de vida: el mundo del trabajo remunerado, la educación formal, primaria, secundaria y universitaria, el sistema de salud, el deporte, las fuerzas de seguridad estatales, entre otros.

Según el Tercer Reporte Periódico (CEDAW/C/AFG/3. 24 January 2019) relativo a los cumplimientos de Afganistán en el marco de la CEDAW, se han asumido compromisos y logrado avances en diferentes dimensiones, centralmente en términos de: aumentar la contribución de las mujeres en el proceso de paz de manera significativa; investigando y enjuiciando casos de violencias en virtud de la Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (EVAW); aumentando el número de niñas matriculadas en la escuela; instaurando prácticas de salud beneficiosas y sostenibles; actualizando su código penal y desarrollando una ley de familia que establece en los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio para varones y mujeres.

No obstante, más allá de la institución de la igualdad formal entre ambos géneros a nivel constitucional, y de los esfuerzos que ha liderado el Ministerio de Asuntos de las Mujeres, la igualdad sustantiva en este ámbito lejos se encuentra aún de acercarse a los estándares que propone el sistema internacional de derechos humanos; y, en

particular, a los compromisos asumidos por Afganistán en el marco de la CEDAW.

Respecto a la participación de las mujeres en el proceso de paz (artículos 7 y 8), funcionarias, líderes activistas, representantes de la sociedad civil, entre otras, han enfrentado arduas luchas durante años para ser incluidas en los debates oficiales. En noviembre de 2018, luego de casi dos décadas de presión y exclusión, las activistas por los derechos de las mujeres lograron que el gobierno afgano, incluyera por primera vez a mujeres en la delegación del gobierno para las negociaciones de paz. Espacio de representación política ganado, que en el actual proceso de “diálogo intra afgano” (Ibíd.), se halla en una disputa de la cual aún no se conocen sus resultados.

En cuanto al cumplimiento de la Ley de Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (EVAW) (artículo 15), se estima que el 87% de las mujeres afganas sufren abusos de distinta índole a lo largo de su vida (Moylan, 2015 en CEDAW/C/AFG/3, 2019). La EVAW, establece que agredir físicamente a una mujer es punible con tres a cinco años de prisión. Asimismo, convirtió por primera vez en delito el matrimonio forzado de niñas, y los responsables de esas uniones quedaron sujetos a penas de prisión de dos a cinco años. No obstante, según lo demuestran distintas investigaciones (Bar, 2016 en CEDAW/C/AFG/3, 2019), el gobierno no ha tomado medidas significativas para hacer cumplir la ley. De los casos denunciados de violencias contra las mujeres, muy pocos fueron procesados. La gran mayoría no atravesaron ningún procedimiento de justicia pública estatal o se resolvieron a través de la mediación, a veces sin el consentimiento de la víctima y, a menudo, sin ofrecerle una reparación significativa (UNAMA, 2016 en CEDAW/C/AFG/3, 2019). Las experiencias negativas que atraviesan las mujeres y niñas en el sistema judicial desalientan a muchas otras de denunciar estas violencias.

En lo relativo al acceso de las niñas a la educación (artículo 10), se estima que un 75% de las niñas y adolescentes afganas no asisten a la escuela. A medida que la seguridad en el país empeora y los donantes internacionales se retiran de Afganistán, el progreso de años anteriores hacia la alfabetización y escolarización de ellas se detiene. Aunque la educación oficial es obligatoria hasta noveno año, alrededor de 3,5 millones de niñas y niños no van a la escuela, el 85% de las cuales son niñas. Sólo el 37% de las adolescentes están alfabetizadas, en comparación con el 66% de los adolescentes varones (USAID and European Commission, 2016 en CEDAW/C/AFG/3, 2019).

En relación a la oferta de espacios de educación formal, en el país existen muchas menos entidades educativas para niñas que para niños tanto en el nivel primario como en el secundario. Aproximadamente el 41% de las escuelas no tienen edificios físicos y muchas carecen de una estructura material mínima, no poseen paredes divisorias al interior, agua e inodoros, lo que afecta de manera desproporcionada a las niñas. A su vez, gran parte de la población de niños y niñas viven demasiado lejos de una escuela para asistir, lo cual impacta en especial sobre éstas. En la mitad de las provincias del país, menos del 20% de las/los profesionales de la enseñanza son mujeres, una barrera importante para las niñas cuyas familias no permiten que un hombre les enseñe, especialmente cuando son adolescentes (Ministry of Education and Human Rights Watch, 2017 en CEDAW/C/AFG/3, 2019). Para gran parte de las familias afganas enviar a sus hijas a la escuela resulta un lujo y, bajo fuertes restricciones económicas, optan por favorecer la educación de sus hijos varones (Ibíd.). Aproximadamente, una cuarta parte de las infancias afganas trabajan para contribuir a economías familiares insertas en la pobreza extrema. Muchas niñas tejen, bordan, mendigan o recogen basura en lugar de ejercer su derecho a la educación, en el marco de una estructura de oportunidades y elecciones educativas muy reducida (Ibíd.).

Otra acción instituida, que vulnera gravemente el derecho al acceso a la justicia, a la salud integral y a ejercer la soberanía corporal por parte de las mujeres, es el denominado "exámen de virginidad". En julio de 2018, el Ministerio de Salud Pública anunció una nueva política que prometía prohibir a los trabajadores de salud del gobierno realizar esta práctica abusiva que obliga a mujeres y niñas a someterse a exámenes vaginales y anales invasivos con el objetivo de supuestamente determinar si no han tenido relaciones sexuales. Los "exámenes de virginidad" representan una acción rutinaria en los procedimientos penales en Afganistán y se encuentran amparados en la ley afgana contra las relaciones sexuales premaritales o extramaritales, denominadas zina⁷. Cuando se acusa a mujeres o niñas de "delitos morales", tanto desde el poder judicial como desde las fuerzas de seguridad, se envían con regularidad a médicos del gobierno a realizar compulsivamente exámenes pseudo ginecológicos. Mediante la revisión de los genitales se pretende proporcionar información sobre la historia sexual de la persona. Los informes de estos exámenes son considerados como hechos por los tribunales y en ocasiones se utilizan como prueba para sentenciar a largas penas de prisión (Human Rights Watch 2018 en CEDAW/C/AFG/3, 2019).

Asimismo, otra barrera estructural en el acceso a la justicia se refiere a la reclusión en prisión de mujeres y niñas por los denominados "delitos morales". Alrededor del 95% de las niñas en detención juvenil y alrededor de la mitad de las mujeres en prisión en Afganistán, fueron arrestadas por estos cargos. Los mismos incluyen "uir" de la casa y realizar o intentar cometer zina. En la mayoría de los casos, las mujeres y niñas acusadas de estos "delitos" huían del matrimonio infantil o de la

⁷ Dicha regulación, a su vez, tiene su origen en el *zina*, definición dentro de la jurisprudencia sexual islámica de *Fiqh*, la cual es una extensión del código de conducta Sharía contenido en el Corán.

unión convivencial forzada o de violencias por motivos de género en el espacio doméstico. Las mujeres y niñas que han sido violadas a menudo también son acusadas de zina, junto al agresor. Zina es un delito según el código penal afgano y se castiga con entre 5 y 15 años de prisión. La "fuga" no es un delito según la ley afgana, pero las fuerzas policiales y del poder judicial a menudo lo consideran como tal y hasta presentan cargos como "intento de zina" (CEDAW/C/AFG/3, 2019).

Por último, respecto a los derechos de las niñas y adolescentes, Afganistán continúa presentando graves vulneraciones en lo relativo al matrimonio infantil. En abril de 2017, el gobierno afgano lanzó un plan nacional para poner fin al mismo, pero ha habido pocos avances en la implementación de este instrumento. Un tercio de las niñas se casan antes de los 18 años. Según la ley afgana, la edad mínima para contraer matrimonio es de 16 años o 15 años con el permiso del padre de la niña o de un juez. En la práctica, la ley rara vez se aplica, por lo que incluso se producen uniones conyugales antes de esos edades. Las consecuencias del matrimonio infantil son profundamente dañinas e incluyen serios riesgos para la salud integral, atravesando dimensiones físicas, psíquicas y sociales. Uno de sus efectos más inmediatos es el abandono o la exclusión escolar. También, otro grave riesgo es la muerte para las niñas gestantes, las puérperas y para los bebés nacidos, debido al embarazo temprano. Además, las adolescentes y niñas forzadas al matrimonio o a la unión convivencial con un hombre poseen más probabilidades de ser víctimas de violencia por motivos de género en el espacio doméstico, en comparación con las mujeres que se casan con mayoría de edad (ibid.).

Tomando como parámetro el Tercer Reporte Periódico de la CEDAW sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por Afganistán, nos propusimos ilustrar y visibilizar mediante datos e información desagregada la situación actual en el acceso y ejercicio de derechos de las mujeres afganas. Una descripción sumaria que apenas nos

aproxima a la compleja realidad que componen las desigualdades de géneros en aquél país. Una expresión de los factores estructurales que constituyen procesos históricos de discriminación, violencias y segregaciones específicas, cuya problematización merece reforzarse a escala global dado el actual escenario gubernamental y socio-político incierto que atraviesa Afganistán.

Conclusión

A través de este trabajo podemos acercarnos al feminismo reflexivo “sobre los procesos de emancipación de las otras mujeres (...) sin eliminar de entrada ningún camino, recuperando lo que tiene que ser el fin - y los medios- del proyecto feminista, la liberación de todas las mujeres” (Ramirez, 2017, p.172). Desde esta perspectiva, es nuestra responsabilidad dar un marco académico que permita entender el rol que los derechos de las mujeres afganas han jugado en la historia de su país, para poder entender qué implica para ellas el nuevo régimen Talibán.

Finalmente, abogamos por una perspectiva de derechos que contemple los elementos de derecho internacional para proteger a las mujeres contra todo hecho de vulneración y violencia. La RAWA (Revolutionary Association of the Women of Afghanistan) teme que el mundo olvide Afganistán y a sus mujeres y necesitan de la comunidad internacional para que sus voces sean escuchadas y puedan continuar su resistencia y lucha por los derechos de las mujeres en el marco de un feminismo que respete su libertad, sus creencias y ante todo su derecho a decidir por ellas mismas.

Bibliografía

- Adlbi Sibai, S. (2017) *La cárcel del feminismo*. Ediciones Akai. España
- Afghan Women's Rights Organization (AWRO) (2020) *CEDAW Shadow Report*. Disponible en:
https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:0msD0L2LckgJ:https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%2520Documents/AFG/INT_CEDAW_CSS_AFG_41168_E.docx+&cd=1&hl=en&ct=clnk&gl=ar
- Ahmed-Ghosh, H. (2003). A history of women in Afghanistan: lessons learnt for the future or yesterdays and tomorrow: women in Afghanistan. *Journal of International Women's Studies*, 4(3), 1-14.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979. Disponible en:
 - www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
- CEDAW/C/AFG/3. 24 de enero de 2019. *Submission to the Committee on the Elimination of Discrimination against Women Review of Afghanistan. Third periodic report to CEDAW*. Disponible en:
<https://www.hrw.org/news/2019/12/23/submission-committee-elimination-discrimination-against-women-review-afghanistan>
- Cortright, D., & Wall, K. (2012). Afghan Women Speak. Enhancing Security and Human Rights in Afghanistan.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, 1995. Disponible en:
http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=75
- Human Rights Watch. (2001). Afghanistan: Humanity Denied, Systematic Violations of Women's Rights in Afghanistan. New York: Human Rights Watch
- Ministry of Women's Affairs (2015). *Communication and Outreach Strategy*. Disponible en:
 - https://mowa.gov.af/sites/default/files/2019-08/MoWA%20-%20Communications%20Strategy_English.pdf
- Moghadam, V. M. (1993). Modernizing women: gender and social change in the Middle East. *Modernizing women: gender and social change in the Middle East*.

- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) and Social Institutions and Gender Index (SIGI), 2014. SIGI Countries Profiles (Afganistán). Disponible en:
 - <https://www.genderindex.org/country/afghanistan/>
- Ramirez, A. (2012). Feminismo Musulmanes: historia, debates y límites. En E. Hernandez Corrochano (ed.), Teoría Feminista y Antropología: Claves Analíticas (pp. 153-170). Editorial Universitaria Ramon Areces.
- Redondo, R. (2021) *Afghan women and their dark future under Taliban subjugation*. Accesado el 24/8/21 en: [https://atalayar.com/en/content/afghan-women-and-their-dark-future-u
nder-taliban-subjugation](https://atalayar.com/en/content/afghan-women-and-their-dark-future-under-taliban-subjugation)
- Revolutionary Association of the Women of Afghanistan (2021) *RAWA responds to the Taliban Takeover*. Accesado el 23/8/21 en: [http://www.rawa.org/rawa/2021/08/21/rawa-responds-to-the-taliban-take
over.html](http://www.rawa.org/rawa/2021/08/21/rawa-responds-to-the-taliban-take
over.html)
- Rey Barrera, M. J., & Silva Jaramill, S. (2011). El futuro de las mujeres en Afganistán: ¿cómo proteger sus derechos? *Journal of International Law*, 2, 01.
- Zahur, E (2021) *The fall of Afghanistan*. Political Pandora. Accesado el 24/8/21 en:
 - <https://www.politicalpandora.in/post/the-fall-of-afghanistan?fbclid=IwAR3SWYIQat3VpjAKn2P4j0LjUBD2pYemO6e9vA9XKMe9RDEU7P9wjr8vB0>